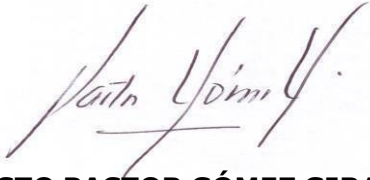


CONSTANCIA: octubre 12 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver solicitud de exoneración de cuota alimentaria promovida por el señor Miguel Octavio Chávez respecto de quienes fuera su nieto Jhin Sebastián Chávez Chávez, por haberse cumplido la mayoría de edad. Sírvasse proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil
veintitrés (2023)

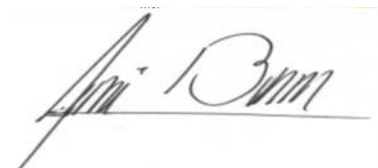
Auto de Sustanciación:567

Radicado No. 2018-00414

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta lo prescrito por el numeral 6 del artículo 397 del C.G.P, en el que se indica que para resolver solicitudes como la exoneración de cuota alimentaria, solo se requiere de una solicitud, acompasado con lo prescrito por el fallo de tutela a Honorable Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil bajo radicado STC5710-2017, se **AVOCARÁ** conocimiento de la misma, ordenando la notificación de la misma al joven JHON SEBASTIÁN CHÁVEZ CHÁVEZ para que concurra a la diligencia a la que hace relación el artículo 392 del C.G.P con el fin de adelantarse lo que en derecho corresponde, así como la posibilidad de aportar las pruebas que considere pertinentes.

Ahora, si bien la presente goza de algún tipo de informalidad, lo cierto es que para iniciarse el procedimiento y hacer concurrir la contra parte, deberá informarse al despacho la dirección electrónica y física actual del joven Chávez Chávez, teniendo en cuenta que en su momento al fijarse la cuota alimentaria, era un menor de edad y ya ha transcurrido un tiempo considerable desde la sentencia hasta la fecha . Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5de3c49810bb3af5783585b79bfdcc42f712b8190bfcc93de751a8760538546**

Documento generado en 12/10/2023 05:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>